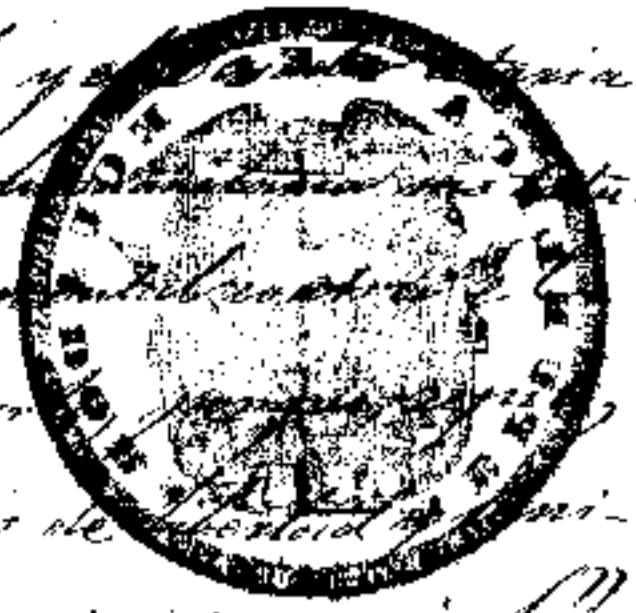


ya entre nosotros las Hermandades de la Caridad, y se ha
 sostenido que las benéficas consecuencias de tan
 cioso. No obstante, pues, se emitió algunos fundamentos
 decreto que se discutirá y cree que debemos ser
 guarda precisa conformidad con los principios de
 dad. Felicitosa que formen la base de nuestra organización social.
 Cerrado el debate y puesto a votación pasó el proyecto a 2.^a dis-
 cusión. - Siendo Regida la hora se levantó la sesión.



El Presidente
 Juan Quintanilla

El Secretario
 Pablo Alvarado



Sesión del 3 de Octubre.

A las diez con los h. h. Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Ar-
 ralde, Betancourt, Carrizosa, García Moreno, Gómez de la Torre, Muldo-
 nado, Pablos (Jovita), Pablos (Susan Torre), Saldaña, Vallejo, Valverde,
 y Rega, se aprobó el acta de la sesión precedente. - Se dio cuenta con
 la redacción del decreto que se suscribe al Coronel Antonio Moreno, y
 habiendo sido aprobado se nombró a los h. h. Carrizosa y Rega pa-
 ra que lo presentaran al Poder Ejecutivo. - Se leyó el informe de la
 Comisión de instituciones públicas, así como las observaciones, así como
 las observaciones del Ejecutivo al proyecto de derogación de la libertad de es-
 tudios, y la Cámara se conformó con ellas, estimando por la insistencia los
 h. h. Pablos, Saldaña y Rega. - Se pasó a 3.^a discusión y fueron
 aprobados el proyecto de ley que conforma el Contador de donaciones en la Igle-
 sia Catedral de Puerto, el que regula el proceso para la construcción de
 un hospital en el Comodoro de Pablos, y el informe de la Comisión



...rehabilitación de la subvención de los edificios de Simancas. — Luego la
 Comisión de Instrucción Pública presentó un proyecto de ley
 orgánica de instituciones públicas, y recibió el dictamen de la
 integración pasó a 2.º discusión. — Dicho asunto con una nota
 del Sr. Ministro del Interior, adjuntando un proyecto de
 ley orgánica de las facultades médicas, y la representación del Sr. Juan
 Carlos López, profesor de Química en el Colegio de San Ni-
 colás de Salamanca, y también el proyecto como la representación parsona-
 le de la Comisión de Instrucción Pública. — Se puso al despacho las
 siguientes solicitudes: una del Sr. Diego Novoa que pide el cum-
 plimiento de la ley de Salas de 16 de Octubre de 1840, para ser im-
 plementada el año de una subvención; pasó a la Comisión de Hacienda;
 y otra de Pedro Juan que pide se le mande pagar sueldos — pasó a
 la Comisión de Peticiones. — Se leyó en 2.º debate el proyecto de
 ley que establece en España un Colegio Nacional con el nombre de
 San Gregorio, y puesta en discusión el artículo 1.º, hizo presente
 el Sr. García Moreno que hallándose pendiente el proyecto de ins-
 trucción pública que establece al menos un Colegio en cada capital
 de Distrito, era inútil ocuparse del mismo asunto en otra ley separa-
 da; de otro suerto se darían saber un objeto, dos disposiciones, una gene-
 ral y otra especial, lo que se encontraba a buen sistema de la fundación.
 El Sr. Pidalgo dijo: Que el proyecto de establecer un Colegio en
 España no estaba en oposición con el decreto orgánico de instrucción
 pública, ni con el proyecto de ley orgánica del mismo año que se
 discute en esta Cámara, por que la organización de dicho Cole-
 gio debía hacerse con arreglo a la ley i decreto que se refiere, como lo
 expresa uno de los arts. del proyecto. Aunque es verdad que la
 ley orgánica que se discute previene la fundación de Colegios de un mo-
 do general; mas esto no satisface a la exigencia que hay de establecerlo en
 España inmediatamente, mientras que para este objeto el proyecto espe-
 cial relativa a dicha provincia, porque designa las rentas que debe
 tener y el local que debe ocupar. Además no puede asegurarse si



el proyecto de ley orgánica quedará en suspenso por las hechas y hechas por la comisión del Poder Ejecutivo. Que no era en las leyes especiales en el sistema que seguimos en el sistema administrativo, porque tanto los negocios generales de los Cantones y provincias eran de la competencia de las legislaturas, supuesto que no se habían establecido otras autoridades que legislaran o tuvieran la autoridad de satisfacer sus necesidades. Que era tan urgente la fundación de dicho Colegio, cuanto que en el tiempo de la República central de Colombia, ni en el de la República central del Ecuador se había llenado este deber. Que este deber se atribuía a la naturaleza central del Gobierno, que no puede atender a todas las necesidades de las parroquias y Cantones y provincias, y que fue una de las razones para la disolución de la antigua Colombia. Que el servicio Colegio Seminario que ahora dice estar se le dio el carácter de mixto, en el día es puramente Seminario, y que por lo tanto realquiere demora en la fundación del Colegio, o postergación para un tiempo remoto, era opuesto al deber constitucional que tenía la H. Cámara de fomentar y atender a la instrucción pública; deber que, en el concepto del que habla, debe llenarse con preferencia a cualquiera otro. Que no estaba tampoco el que se pensara en la H. Cámara de Representantes de enviar el ramo de exequatarios y publicar a los fondos de las Municipalidades, para que atendieran a las necesidades de sus respectivos cantones y provincias, y uno de ellos debería y acaso el más importante en Colombia es el de fundar el Colegio, y nada importa el que se plantee con anticipación en virtud de una ley; pues ninguno concierne más las necesidades de esa provincia como los autores del proyecto." — El Sr. Corrales observó que era plausible el objeto que encierra el proyecto de ley; que tampoco había incompatibilidad entre este proyecto y el de instrucción pública, pero que lo juzgaba innecesario, por que había pasado ya a 2.ª discusión la ley orgánica de instrucción pública, que establece colegios en las Corporaciones de Distrito. — El Sr. Ne-



... que habia por que en sus de las innovaciones introducidas, por el Sr. ...
 ... habia otras que demostraban la necesidad de que se ...
 ... se diese esta ley especial, pues en ella se establecieron fondos ...
 ... de lo que no se ha o impedido no podia comprarse el derecho ...
 ... de institucion publica. Los Srs. Presidente y Comisioneros ...
 ... opinaron que siendo necesario discutir con maximo objeto disposiciones ...
 ... generales y leyes especiales, debia el proyecto circunscribirse a designar ...
 ... los fondos necesarios para el establecimiento del Colegio. Cerrado el ...
 ... debate para el articulo 2.^o de la ley. Leido el art. 2.^o, el Sr. ...
 ... el quince sostuvo que sin otorgar el derecho de propiedad no podia designar ...
 ... se para el Colegio nacional la mitad de la Casa que fue de los Padres ...
 ... Jesuitas; por que actualmente pertenece al Seminario de Cuenca que se ...
 ... ha declarado libre. El Sr. Arce dijo: Habia resuelto no hablar ...
 ... en la presente cuestion; pero como el Sr. ... que me ha precedido ...
 ... en la palabra ... que el Seminario no tiene derecho en la ...
 ... Casa, me voy en la necesidad de manifestarle los titulos en que se funda ...
 ... el derecho perfecto que le asiste. Clemente 14.^o cuando expulso el ...
 ... breve de extincion de la Compañia de Jesus, dispuso expresamente ...
 ... que los conventos de los ... de este orden su patrimonio se ad ...
 ... justipien a objetos pios. El Rey Carlos 3.^o con el objeto, sin ...
 ... dudas de dar cumplimiento a esta disposicion pontificia, cedio la ...
 ... Casa de los Jesuitas de Cuenca al Colegio Seminario que mando fun ...
 ... dar en esa ciudad, resultando de la Real Cedula una verdadera don ...
 ... cion, la que es irrevocable, por considerarse asi la legislacion suprema ...
 ... de cuando habla de las decisiones hechas por los Soberanos. El ...
 ... Sr. Pellicer contestó: que antes del año 1818 en que se fundo el Colegio ...
 ... de Cuenca la Casa de los Padres Jesuitas, como perteneciente a ...
 ... temporalidades, estaba en poder de la autoridad temporal; que en el Colegio ...
 ... Seminario no ninguna autoridad eclesiastica habia comprado di ...
 ... cha Casa; que perteneciendo a la ... los autores del proyecto no ...
 ... adjudicaban por mitad al Colegio nacional y al Seminario, por ...
 ... que deseaban que ambos establecimientos prosperaran; que si la Cedula



de Carlos 3.^o, como ha dicho el Sr. D. Juan de Dios, habiendo sido el objeto de beneficencia de dichas Casas, ningún motivo de un Colegio, que tiene por objeto el dar la instrucción a los niños, y formar hombres útiles para la patria. El Sr. D. Juan de Dios dijo, que se reservaba otras manifestaciones en el tercer debate. Cerrada la discusión pasó el Art. 3.^o, así como sus incisos 1.^o, 2.^o y 3.^o con la indicación de que el impuesto del Fumo de aguardientes se entendía que es solo del Comercio y no de la provincia de Guayaquil. Votado el inciso 4.^o que señalaba la contribución especial de contrabandos, resultó negado. Los artículos 3.^o, 4.^o y 5.^o pasaron a 3.^o discusión con la indicación de que era la parte final del 5.^o después de la palabra prescriben, se diga las leyes y decretos. Leídos los artículos 6.^o y 7.^o pasaron a 3.^o discusión. Sumado a debate el 8.^o, observó el Sr. D. García Moreno que en él se imponía una nueva contribución, y que por tanto pertenecía la iniciativa a la Cámara de Representantes. El Sr. Peña contestó que no se trataba de establecer un nuevo impuesto, sino de disminuir el que existe sobre la sucesión de tesoros, y darle una aplicación diversa de la que antes tenía. El Sr. D. García Moreno observó que aun cuando no fuese un nuevo impuesto, no debía darse disposición particular solo para Guayaquil, sino para toda la República; pues nada era más irregular que multiplicar las leyes excepcionales, de donde resulta el mal. El Sr. Presidente dijo, que para que no se crea que se establezca una nueva imposición, debía expresarse en el proyecto que la parte con que contribuirían por las leyes de M. C. los inventores de tesoros, se reduce al diez por ciento de lo que hallaren. Cerrada la discusión pasó a 3.^o - Sumado en consideración el Art. 9.^o, se sostuvo por algunos de los Señores, que sería mejor se suprimiese del proyecto, por que es indispensable y de vital importancia la enseñanza de gramática latina y castellana, y en efecto, puesto a votación, resultó negado. Los arts. 10.^o, 11.^o y 12.^o pasaron a 3.^o discusión después de un ligero debate. - Como seguidamente se dejó el siguiente informe: Señor - Que



La Comisión de Legislación, conmovida del bien inestimable que
 la presente Legislatura puede ofrecer a los pueblos con la sanc-
 ción de un cuerpo de leyes nacionales, ha examinado con la
 atención posible el proyecto de Código Civil que S. E. la
 Corte Suprema sometió a la consideración de esta H. Cámara;
 y si la Comisión no puede disculparse de haberlo examinado menos deteni-
 damente, cree al menos que ha procedido conforme a la importancia de
 sus trabajos y a las exigencias de la Nación que tanto anhela, ya por
 tener un cuerpo de leyes en perfecta armonía con sus instituciones
 políticas, y en el que se encuentran bien garantidos los derechos civiles del
 ciudadano. Bien se ve, por consiguiente, que las reformas que os pre-
 senta se refieren solo a las que ha considerado absolutamente indispen-
 sables, para que se encuentren en el Código que vais a suscribir bien
 desarrolladas estas principios; y espero que si no las acepta en su to-
 talidad, las considerará al menos como una prueba del cuidado que
 ha procurado vuestra Comisión en redacción de tan alta importancia.
 En consecuencia juzga vuestra Comisión que, llevando adelante una re-
 forma que os hará merecer las bendiciones del pueblo ecuatoriano, de-
 beis suscribir el Código civil que tiene la honra de presentaros con las
 reformas siguientes. - Carbajal - Peláez - García Moreno - Solís - Vega.
 Siendo llegada la hora se levantó la Sesión.

El Presidente
 Juan Bustamante.

El Secretario
 Pablo Herrera

Sesión del 5 de Octubre.

Abierta con los H. Presidentes, Vicepresidentes,
 Aguirre, Arriola, Peláez, García Moreno, Maldonado,